

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 07-sep.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2161
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco BBVA Colombia.
Demandado: Herederos Inciertos e Indeterminados de Myriam Giraldo de Carvajal.
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00212-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

PAGARÉ N° 9611994003	
Capital N° 0013-0158-6-9-9611994003.	\$ 33.539.833
Intereses corrientes según M.P.	\$ 4.062.442
Interés moratorio del 02/06/2021 al 30/11/2022	\$ 14.920.297,19
Total crédito	\$ 52.522.572,19
Capital N° 00130690175000714639	\$ 1.911.043
Intereses corrientes según M.P.	\$ 205.307
Interés moratorio del 02/06/2021 al 30/11/2022	\$ 850.133,32
Total crédito	\$ 2.966.546,32
PAGARÉ N° 5000749890	
Capital N° 0013-0158-6-3-9612914307.	\$ 66.988.131
Intereses corrientes según M.P.	\$ 8.730.944
Interés moratorio del 02/06/2021 al 30/11/2022	\$ 29.799.874,76
Total crédito	\$105.518.949,76
Capital N° 0013069015000749890	\$ 312.867
Intereses corrientes según M.P.	\$ 47.124
Interés moratorio del 02/06/2021 al 30/11/2022	\$ 139.179,84
Total crédito	\$ 499.170,84
TOTAL	\$ 161.507.239,11

CONSIDERACIONES:

Una vez revisadas todas las liquidaciones del crédito aportadas por la parte actora, se evidencia una diferencia en la liquidación de intereses de mora, por ende, no cumple con los parámetros legales,

cuando no se ajusta al ordenamiento legal, porque, para la conversión de la tasa de interés efectiva anual a una tasa de interés nominal debe realizarse con base en la fórmula financiera que a continuación se explica:

$I.E.M. = (1 + I.E.A.)^{1/n} - 1$	I.E.M.= Interés efectivo mensual. I.E.A.= Interés efectivo anual. n.= meses del año.	$I.E.M. = (1 + I.E.A.)^{1/12} - 1$
-----------------------------------	--	------------------------------------

A manera de ejemplo tomemos la tasa de interés efectiva anual del 01 al 31 de julio de 2021, certificada por 17.22%, la que multiplicada por 1.5 veces, nos da la tasa máxima de usura 25.77%; la parte demandante en su liquidación asevera que, la tasa nominal es de 2.15%, pero si a la anterior cifra citada como tasa máxima de usura (25.77%) aplicamos la anterior fórmula como sigue, el resultado variará ostensiblemente, veamos:

PERIODO	INT. EFECTIVO
12	25,77%
Nominal =	$(1 + \text{Int. efectivo})^{1/n} - 1$
Nominal =	1,929076262

Con la fórmula financiera anunciada arroja un resultado 1,93%, nominal mensual para el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de julio de 2021. Se infiere entonces que, este valor (1,93%), es el techo o límite de usura al cual se debe liquidar el crédito en términos mensuales, que debe tomarse fluctuante de acuerdo con el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera.

En ese orden de ideas, la liquidación del crédito realizada por la apoderado de la parte actora, a través de la operación aritmética de dividir por 12 tasa máxima de usura, para obtener la tasa de interés moratorio nominal mensual, no es la legalmente establecida, dado que, dicha tasa surge de tomar el interés bancario corriente multiplicado por 1.5, que da como resultado la tasa máxima de usura, y para determinar la tasa nominal, se toma la fórmula financiera explicitada en procedencia, calculada de manera mensual y fluctuante como se ha dicho.

En consecuencia, el resultado que se obtenga del crédito liquidando los intereses moratorios de la manera como lo hizo el togado actor no puede tenerse en cuenta y por eso el despacho procede a modificar de oficio la liquidación presentada por la parte demandante, de la siguiente manera.

CAPITAL	\$ 33.539.833
FECHA INICIAL	2-jun-21
FECHA FINAL	12-sep-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 22.806.863
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 33.539.833
SALDO INTERESES	\$ 22.806.863
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 56.346.696

CAPITAL	\$ 1.911.043
FECHA INICIAL	2-jun-21
FECHA FINAL	12-sep-23
TASA PACTADA	10,00

TOTAL MORA	\$ 1.299.496
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.911.043
SALDO INTERESES	\$ 1.299.496
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 3.210.539

CAPITAL	\$ 66.988.131
FECHA INICIAL	2-jun-21
FECHA FINAL	12-sep-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 45.551.482
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 66.988.131
SALDO INTERESES	\$ 45.551.482
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 112.539.613

CAPITAL	\$ 312.867
FECHA INICIAL	2-jun-21
FECHA FINAL	12-sep-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 212.747
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 312.867
SALDO INTERESES	\$ 212.747
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 525.614

Se debe explicar que según el formato Excel Calcusoft, para que el sistema liquide de forma fluctuante de acuerdo con el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera, y tome el límite de usura, debe colocarse en el recuadro “tasa pactada” una cifra superior (en este caso una tasa del 10% solo como referencia o límite) de lo contrario el sistema lo liquida como si fuera tasa fija.

Cabe agregar que, a la fecha no aparecen reportados abonos por concepto de depósitos judiciales que se hayan realizado a la obligación, como pudo verificarse en el portal del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a la cuenta de este recinto judicial, por lo cual, se abstendrá de pronunciarse al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito, como lo establece el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, y se realiza como en derecho corresponde; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del

proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO BBVA COLOMBIA**, contra los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MYRIAM GIRALDO DE CARVAJAL**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Capital			\$33.539.833,00
Intereses corrientes			\$4.062.442,00
Intereses moratorios	2-jun-21	12-sep-23	\$22.806.863,00
Capital			\$1.911.043,00
Intereses corrientes			\$205.307,00
Intereses moratorios	2-jun-21	12-sep-23	\$1.299.496,00
Capital			\$66.988.131,00
Intereses corrientes			\$8.730.944,00
Intereses moratorios	2-jun-21	12-sep-23	\$45.551.482,00
Capital			\$312.867,00
Intereses corrientes			\$47.124,00
Intereses moratorios	2-jun-21	12-sep-23	\$212.747,00
Costas			\$6.947.865,24
Total:		Solo intereses:	\$82.916.405,00
Gran total:	Capital + intereses + costas		\$192.616.144,24

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Por fallas en la página de la rama judicial, y de la aplicación para la firma electrónica el día de hoy 12-09-23, se firma de forma digital.